

DEV

**INCORPORA ANTECEDENTES QUE INDICA Y SOLICITA
INFORMACIÓN A PUERTO CALDERA S.A. Y/O
SERVIPORT**

RESOLUCIÓN EXENTA N°3/ROL D-118-2021

Santiago, 9 de junio de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de mayo de 2021, se formularon cargos a Servicios Portuarios del Pacífico Limitada (“SERVIPORT”) y a Puerto Caldera S.A., por fraccionamiento de proyecto e incumplimiento de medidas provisionales en relación a la operación de proyectos relacionados con la actividad portuaria en el Puerto Punta Caleta, localizado al suroeste de Caldera, en la comuna de Caldera, provincia de Copiapó, en la región de Atacama. La formulación de cargos fue notificada a la empresa por medio de carta certificada, arribando al centro de distribución postal respectivo el 14 de mayo de 2021.

2. Que, con fecha 19 de mayo de 2021, se presentó un escrito, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, donde Christopher Aliste Johansen, representante según indica de Puerto Caldera S.A. y SERVIPORT, designa a los apoderados Edesio Carrasco Quiroga; Rodrigo Benítez Ureta; Carlo Andrés Sepúlveda Fierro; María Karina Guggiana Varela y Olivia Pereira Valdés., para representar individual o conjuntamente a las empresas en el presente procedimiento.

3. Que, el 19 y 20 de mayo de 2021, se presentaron formularios de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento por parte de las empresas, en virtud del artículo 3 letra u) de la LOSMA.

4. Que, asimismo, el 19 de mayo de 2021, la empresa ingresó a la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, un escrito mediante el cual solicitó ampliación de los plazos indicados en la formulación de cargos.

5. Que, con fecha 26 de mayo de 2021, por medio de la Resolución Exenta N° 2/Rol D-118-2021, se concedió ampliación de los plazos, por el máximo legal y se tuvo presente los poderes indicados.

6. Que, con fecha 3 de junio de 2021, la Junta de Vecinos Caldera Alto Sur ingresó un escrito y antecedentes a la SMA que darían cuenta de lo siguiente “[c]on Fecha 02 de Junio del 2021, nuevamente han comenzado la etapa de acopiar material particulado en las canchas de Acopio donde puede ver que solo el primer día ya tuvieron problemas medioambientales al desplomarse el débil cierre de malla rachel, dejando abiertas las canchas de Acopios”. Adjunta, entre otros antecedentes, el Ord. N° 296, de 14 de abril de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Caldera que señala, en lo sustancial, lo siguiente: “[...] Considerando la necesidad manifiesta de mantener operativas las faenas e instalaciones que entreguen trabajo y sustento a las familias de la comuna que más lo necesitan, es que se autoriza poder realizar el embarque total requerido, de manera única y excepcional mientras se tramitan administrativamente los permisos obligatorios”.

7. Que, con fecha 4 de junio de 2021, se recibió un correo electrónico por parte de la Jefa del Departamento de Edificación de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Caldera, que consulta a la fiscal instructora sobre la vigencia de la Resolución Exenta N° 39/p/2020 que se pronuncia sobre la consulta de pertinencia del proyecto “Alternativas de Localización Proyecto Cancha de Acopio Minerales”, dada la emisión de la Resolución Exenta N°1/Rol D-118-2021 SMA. Lo anterior fue respondido también por correo electrónico con fecha 7 de junio de 2021.

8. Que, asimismo, con fecha 8 de junio de 2021, la Oficina Regional de Atacama recibió información vía correo electrónico desde DIRECTEMAR relativa a *line up* y próximas recaladas al muelle de Puerto Caldera S.A., programadas para embarque de hierro, y la puso en conocimiento del Departamento de Sanción y Cumplimiento.

9. Que, los anteriores antecedentes se incorporarán al expediente administrativo por medio de la presente Resolución.

10. Que, en este contexto, existe en la actualidad la necesidad de contar con información precisa y actual respecto de eventuales embarques, acopios, transporte y cualquier actividad portuaria a realizarse por las empresas presuntas infractoras en la unidad fiscalizable, relacionadas con los hechos constitutivos de infracción de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En razón de lo anterior, por medio de la presente Resolución se procederá a requerir información acotada a las empresas relativa a estos hechos.

11. Se hace presente que la información que se precisará en la parte resolutive de esta Resolución, debe ser sustentada con medios de verificación suficientes que permitan identificar y acceder a la información solicitada.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO los antecedentes y documentación indicada en los considerandos 6 a 8.

II. SOLICITAR A PUERTO CALDERA S.A. Y SERVIPORT, la siguiente información:

- a) Fechas de próximos embarques de minerales para el año 2021.
- b) Identificación de buques y número de identificación de viaje en que se transporta la carga.
- c) Tipo de minerales y cantidades en toneladas.
- d) Rutas de transporte.
- e) Procedencia de minerales.
- f) Puerto de destino donde llegarán los minerales.
- g) Ubicación de sectores de acopio, embarque y/o desembarque, en coordenadas UTM.

III. FORMA Y MODOS DE ENTREGA. La información requerida deberá ser entregada en soporte digital, en formatos originales y formatos PDF, con un documento introductorio en el que se detalle la información que está siendo entregada.

IV. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del **plazo de 5 días hábiles**, contados desde la notificación del presente Requerimiento. Además, se hace presente que sólo deberá entregar la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

V. TÉNGASE PRESENTE QUE LOS ESCRITOS que se efectúen dentro del procedimiento deberán remitirse mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando el rol del procedimiento sancionatorio al que se encuentra asociada la presentación.

VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a cualquiera de los apoderados de SERVIPOINT y Puerto Caldera S.A., con domicilio en Avenida Las Condes, N° 11.400, Piso 9, Vitacura, Región Metropolitana, a la Gobernación Marítima de Caldera, de DIRECTEMAR, domiciliada en Whell Wright 441, comuna de Caldera, Región de Atacama, caldera@directemar.cl; ONG Atacama Limpia, domiciliada en Arturo Prat N° 71 comuna de Caldera, Región de Atacama; Ilustre Municipalidad de Caldera, domiciliada en Cousiño N° 395, comuna de Caldera, Región de Atacama, alcaldia@caldera.cl; Mariela Cecilia Hernández Celis, domiciliada en Pasaje Alcalde H. Gigoux N° 504, comuna de Caldera, Región de Atacama, casahostalelfaro@gmail.com; Orietta Vecchiola Trabuco, domiciliada en calle Dos Naciente N° 1034, comuna Caldera, Región Atacama, ovecchiola@gmail.com; Vicente Rodríguez, domiciliado en parcela 107, comuna de Freirina, Región de Atacama, vrodriguez@olivovsvro.cl; Beatriz Martínez Díaz, domiciliada en calle Jorge Alessandri S/N, comuna de Caldera, Región de Atacama, casilla de correos 222, bettynamart@yahoo.com; Corporación Pro Patrimonio y Turismo, Corproatacama@gmail.com; y Junta de vecinos Caldera Alto, andrea@ckamur.

Catalina Uribarri Jaramillo
Fiscal Instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

VOA

Carta Certificada:

- Apoderados de SERVIPOINT y Puerto Caldera S.A., Avenida Las Condes, N° 11.400, Piso 9, Vitacura, Región Metropolitana.
- Gobernación marítima de Caldera, DIRECTEMAR, Whell Wright 441, comuna de Caldera. Región de Atacama, caldera@directemar.cl
- ONG Atacama Limpia, Arturo Prat N° 71 comuna de Caldera, Región de Atacama.
- Ilustre Municipalidad de Caldera, Cousiño N° 395, comuna de Caldera, Región de Atacama, alcaldia@caldera.cl; bgonzalez@caldera.cl
- Mariela Cecilia Hernández Celis, Pasaje Alcalde H. Gigoux N° 504, comuna de Caldera, Región de Atacama, casahostalelfaro@gmail.com
- Orietta Vecchiola Trabuco, calle Dos Naciente N° 1034, comuna Caldera, Región Atacama, ovecchiola@gmail.com
- Vicente Rodríguez, parcela 107, comuna de Freirina, Región de Atacama, vrodriguez@olivosvro.cl
- Beatriz Martínez Díaz, calle Jorge Alessandri S/N, comuna de Caldera, Región de Atacama, casilla de correos 222, bettynamart@yahoo.com
- Corporación Pro Patrimonio y Turismo, Corproatacama@gmail.com
- Junta de vecinos Caldera Alto, andrea@ckamur.cl.

C.C.:

- Felipe Sánchez, jefe Oficina Regional Atacama SMA.